



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

088-2023-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 05

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOA Y QUEBRADA CARANACUNCA AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Lima, 20 de diciembre del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 149-2023-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 129-2023-CSC y N° 131-2023-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 098-2023-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 494-2023-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 406-2023-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 118-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD (en adelante la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados según consta en los siguientes asientos:

- a) Asiento N° 747 del Residente, de fecha 15.09.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 754 del 16.09.2023;
- b) Asiento N° 730 del Residente, de fecha 04.09.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 732 de fecha 04.09.2023;



Devolvemos vida al planeta

- c) Asiento N° 499 del Residente, de fecha 18.12.2022, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 519 de fecha 06.04.2023;
- d) Asiento N° 590 del Residente, de fecha 12.06.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 593 de fecha 15.06.2023;
- e) Asiento N° 675 del Residente, de fecha 31.07.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 677 del 03.08.2023;
- f) Asiento N° 745 del Residente, de fecha 14.09.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 752 de fecha 16.09.2023;
- g) Asiento N° 716 del Residente, de fecha 28.08.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 722 del 30.08.2023;
- h) Asiento N° 703 del Residente, de fecha 22.08.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 710, de fecha 23.08.2023;
- i) Asiento N° 596 del Residente, de fecha 16.06.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 599 de fecha 17.06.2023;

Que, mediante Carta N° 129-2023-CSC de fecha 24.11.2023 la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad que autorizó al Contratista para que ejecute los mayores metrados conforme a las anotaciones registradas en los asientos N° 754, N° 732, N° 519, N° 593, N° 677, N° 752, N° 722, N° 751, N° 710 y N° 599; previamente comunicado por el Contratista mediante asientos N° 747, N° 730, N° 499, N° 590, N° 675, N° 745, N° 716, N° 703 y N° 596 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 149-2023-CSYT/RSO-MEAP de fecha 23.11.2023, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra, su solicitud de Valorización por Mayores Metrados N° 05 por el monto de S/ 2'827,465.73 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., señalando que se ejecutaron mayores metrados en las partidas de los trabajos de Cierre de Escaleras, Bocamina ID14539, Desmontes de Mina ID9972A-B, ID9994, ID14508, Depósito Proyectado Tacsacochoa, Depósito de Relave 796-B, Campamentos ID9970 A, B, C y D, ID14661;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 131-2023-CSC de fecha 27.11.2023, remitió su Informe de valorización por Mayores Metrados N° 05, señalando que se verificó en campo la ejecución de los mayores metrados que se especifican en la valorización presentada por el Contratista; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados ejecutados que fueron previamente autorizados, recomendando que se autorice el pago de S/ 2'795,854.04 soles que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un factor de incidencia del 1.88% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 8.51% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 494-2023-GO de fecha 12.12.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 05, por el monto de S/ 2'795,854.04 soles, que incluye el reajuste e I.G.V., cuya incidencia directa es del 1.89% y un porcentaje acumulado del 8.52% del



Devolvemos vida al planeta

monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 098-2023-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 098-2023-EEGO-AASQ de fecha 10.12.2023, concordando con la opinión emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05, ascendente a la suma de S/ 2'795,854.04 soles, monto que incluye el reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 1.89% y un acumulado del 8.52% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 406-2023-GAF de fecha 11.12.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'795,854.04 soles, para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 del Proyecto Caridad – Contrato GL-C-048-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2023-GL de fecha 20.12.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno Digital de Obra de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que da cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 05 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de estos, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite que establece el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 34.5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) recomendó al Gerente General (e) que autorice el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 05 por el monto de S/ 2'795,854.04 soles que incluye el reajuste e I.G.V., con una incidencia del 1.89% y un porcentaje acumulado del 8.52% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, los que resultan



Devolvemos vida al planeta

necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones y, teniendo en cuenta los informes de la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y del Gerente Legal (e), contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General (e) emitir la respectiva Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 05, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 2'795,854.04 soles que incluye reajuste e I.G.V., con una incidencia del 1.89% y un porcentaje acumulado del 8.52% del monto del contrato original, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General